

29 de Diciembre de 2023

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaria de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

### LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, por el Decreto Ordenanza 510 de 2022 y el Decreto Departamental 615 del 31 de diciembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que de fecha 29 de diciembre de 2023, el Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, expidió la Resolución No 184 de 2023, "Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaria de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024" y en la misma no se contempló de manera adecuada el sistema de liquidación ante el RUNT.

Que los derechos del Ministerio de Transporte que se liquidan desde el sistema RUNT deben ser liquidados o calculados con base en la unidad de Valor Básico-UVB, para el efecto es preciso indicar que según lo parametrizado hoy en el sistema RUNT en UVT este asciende a \$29.700, para la vigencia 2023, corresponde a 2,97 unidades de valor básico UVB, valor que se obtiene de la siguiente manera:

Derecho Mintransporte: (0.7 UVT) \$29.700  
Valor UVB 2023 \$10.000  
Equivalente en UVB 2.97

Que teniendo en cuenta el valor de la UVB, fijado por el Ministerio de Hacienda para el año 2024, mediante el artículo 1 de la de la Resolución 3268 del 18 de diciembre de 2023 y que asciende a \$10.951, se establece que el valor de los Derechos del Ministerio es de \$ 32.524, 47, para la mencionada vigencia, el cual se obtiene de la siguiente manera: Valor Derechos Ministerio año 2024= 2,97 (UVB) X \$ 10.951 = \$32.524,47. Finalmente, y considerando que actualmente la menor denominación de moneda que circula en Colombia es de \$50, se señala que la parametrización en el sistema RUNT para el año 2024, se ajuste a \$32.550, valor que corresponde al múltiplo de 50 superior más cercano; Lo anterior frente a



Gobernación de  
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

29 de Diciembre de 2023

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaria de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

pronunciamiento del Ministerio de Transporte para la parametrización correspondiente en la Plataforma RUNT a partir del 1 de enero de 2024.

Que la Ley 1005 de 2006 en su artículo 6º, establece que las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, deben ser fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la citada ley.

Que la Ley 1005 de 2006 en su artículo 15, modificado por el artículo tercero de la Ley 2027 de 2020 estableció que corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito, que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, estableciendo que dentro del cálculo debería contemplarse un 0.70 de Unidades de Valor Tributario (UVT) para ser transferido por el correspondiente organismo de tránsito al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que mediante Resolución No 002395 del 09 de junio de 2009, el Ministerio de Transporte fijó las tarifas para los trámites que se adelantan ante el citado Ministerio, las cuales deben ser incrementadas anualmente según el aumento del índice de precios al consumidor IPC decretado por el DANE. Así mismo en su artículo 2º, dispone:

*"(...) Transferencia al Ministerio de Transporte. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los Organismos de Tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Tránsito que cancela el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares. En el evento que se realicen varios trámites en una misma solicitud, el 35% se aplicará a la sumatoria de los Derechos de Tránsito establecidos en el respectivo Organismo de Tránsito..."*



Gobernación de  
**Cundinamarca**



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

29 de Diciembre de 2023

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaria de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

Que el artículo 3° de la citada Resolución 002395 de 2009, establece:

*"(...) Derechos de Tránsito. Para los efectos previstos en este artículo, entiéndase por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y tramites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura..."*

Que mediante Resolución No 0003318 del 14 de septiembre de 2015, y Resolución No 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Transporte se estableció las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y en el artículo primero se dispuso: *"Artículo Primero Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimo diarios vigentes así:*

Tipo vehículo	Tarifa inferior	Tarifa superior
Motocicletas	2,55	3,02
Livianos	4,15	4,97
Pesados	6,73	8,11

*(...) PARÁGRAFO 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen (...).*

*(...) PARÁGRAFO 2°. Los centros de diagnóstico automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."*



Gobernación de  
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 185 De 2023**

**29 de Diciembre de 2023**

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

Que en el artículo cuarto de la citada Resolución N° 0003318 de 2015, se establece que los centros de diagnóstico automotor deben expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente y que estas facturas discriminaran de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito, los valores correspondientes a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables.

Que el artículo quinto de la misma norma establece:

*"Derechos a favor del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. En los servicios que presten los centros de diagnóstico automotor, se cancelarán también los derechos correspondientes al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme lo ordenado por la Ley 1005 de 2006 o la norma que la modifique, adicione o sustituya"*

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transporte y Movilidad, presta los servicios de tránsito de que tratan las Resoluciones N° 0002395 de 2009 y 002796 del 1° de julio de 2016, a través de sus Sedes Operativas de Tránsito y la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, para los servicios en los dos (2) Centros de Diagnóstico ubicados en los Municipios de Mosquera y Zipaquirá.

Que mediante Decreto Departamental 356 del 28 de diciembre de 2023, en uso de las facultades otorgadas en las Ordenanzas No. 001 de 1992, 09 de 1999 y 510 de 2022, el Gobernador de Cundinamarca estableció las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024.

Que al valor de las tarifas establecidas en el Decreto 356 del 28 de diciembre de 2023, se debe sumar el valor por concepto de Especies Venales (Licencia de Tránsito, Placa Única Nacional, Tarjeta de Registro y Licencia de Conducción) a los trámites que lo requieran, el cual será del 0,70 de Unidades de Valor Tributario; que le corresponde al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene de asignar series,



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

29 de Diciembre de 2023

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

códigos y rangos de la especie venal respectiva, teniendo en cuenta además, que respecto de algunos trámites de registro automotor se genera doble especie venal (Licencia de tránsito y placa).

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 003318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, el decreto Departamental 356 del 28 de diciembre de 2023, el cual en su artículo 2° establece las tasas para los servicios que prestan los centros de Diagnóstico Automotor.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo 2023, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia de la vida" en su artículo 313 Parágrafo Segundo establece: "Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las cifras y valores aplicables a tributos, sanciones y, en general, a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias, ni en relación con los asuntos de índole aduanera ni de fiscalización cambiaria, que se encuentren medidos o tasados en Unidades de Valor Tributario - UVT.

Que, en el artículo 3° del Decreto Departamental 356 del 28 de diciembre de 2023, se estableció que la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios, producto de adicionar a los valores señalados en el citado decreto el valor de la especie venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de Transporte, para el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y los valores correspondientes a las Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura y Pro-electrificación, debe ser adoptada por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, mediante resolución motivada.

Que de acuerdo con las atribuciones legales conferidas por la Ordenanza Departamental N° 39 de 2020 y la Ordenanza No 105 de 2023, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, expidió la Resolución N° 00002193 del 22 de diciembre de 2023, por la cual se reajusta los valores de las estampillas Departamentales para la vigencia fiscal 2024.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N°20223040055235 del 13 de septiembre de 2022, actualizó las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de



Gobernación de  
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**29 de Diciembre de 2023**

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

Tránsito RUNT, para la sostenibilidad de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006.

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 868, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006, establece el procedimiento de aproximaciones a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, así: "(...) a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado es de cien pesos (\$100) o menos".

Que, debido a lo anterior, se hace necesario actualizar la tabla de tarifas de los servicios administrativos que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en la forma establecida en el marco normativo enunciado anteriormente, incluida la N°20223040055235 del 13 de septiembre de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 297 numeral 10 del Decreto Ordenanza N° 510 de 2022, corresponde al Secretario de Transporte y Movilidad, expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad Departamental de Tránsito y Transporte.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar y dejar sin efectos jurídicos la resolución No 184 de 2023, de fecha 29 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios de la Secretaría de Transporte y Movilidad, para la vigencia 2024 adicionando al valor de las tarifas fijadas en el Decreto 356 del 28 de diciembre de 2023 el valor de la especie venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de transporte para Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, y los valores correspondientes a estampillas, en la siguiente forma:



Gobernación de  
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**29 de Diciembre de 2023**

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaria de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

TARIFAS CUNDINAMARCA 2024							
Registro	Servicio	2023	Valor tarifa 2022 + IPC DE UVT 10,97%	Tarifa MinTransporte (0,70 (UVB))	Tarifa RUNT Resol. 20223040055235 de 2022	Total Estampillas Departamentales 2024 (Resol. 00002307 - 27-12-2023)	Total general tramite 2024
RNA, RNRYS y RNMA	Matrícula de vehículos automotores, vehículos temporales, motocarros y similares	\$ 152.300	\$ 169.000	\$ 65.050	\$ 15.900	\$ 44.500	\$ 294.450
	Matrícula remolques, semiremolques, multimodulares y similares	\$ 152.300	\$ 169.000	\$ 65.050	\$ 15.900	\$ 44.500	\$ 294.450
	Matrícula maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada	\$ 124.000	\$ 138.000	\$ 32.550	\$ 15.900	\$ 44.500	\$ 230.950
	Matrícula motocicletas y similares	\$ 117.400	\$ 130.000	\$ 65.050	\$ 15.900	\$ 40.500	\$ 251.450
	Rematrícula de vehículo público, particular y oficial, motocarros, remolques y semiremolques	\$ 152.300	\$ 169.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 40.500	\$ 244.150
	Rematrícula maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada	\$ 124.000	\$ 138.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 40.500	\$ 213.150
	Rematrícula motocicletas y similares	\$ 117.400	\$ 130.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 35.500	\$ 200.150
	Cambio de características de vehículos, vehículos temporales, motocarros, remolques, semiremolques, maquinaria, multimodulares y similares y motocicletas: color, motor, transformación, conversión, grabación de chasis o señal, cambio de GPS, cambio de operador de GPS, etc	\$ 69.200	\$ 77.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 40.500	\$ 152.150
	Traspaso de vehículos, vehículos temporales, motocarros, remolques, semiremolques, multimodulares y similares, maquinaria y motocicletas	\$ 69.200	\$ 77.000	\$ 32.550	\$ 49.000	\$ 40.500	\$ 154.950
	Corrección y duplicado de licencia de tránsito, carro, moto, no automotores, vehículos temporales, maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada y remolques	\$ 69.200	\$ 77.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 40.500	\$ 152.150
	Cancelación matrícula	\$ 93.400	\$ 104.000	\$ 0	\$ 2.100	\$ 40.500	\$ 146.600
	Limitación a la propiedad, reserva, vehículos temporales, etc	\$ 73.400	\$ 81.000	\$ 32.550	\$ 78.000	\$ 30.500	\$ 151.850
	Modificación de acreedor prendario	\$ 73.400	\$ 81.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 30.500	\$ 146.150
	Blindaje e instalación de vidrios polarizados	\$ 73.400	\$ 81.000	\$ 32.550	\$ 43.000	\$ 40.500	\$ 158.350
	Certificado tradición, propiedad, matrícula, etc	\$ 25.700	\$ 29.000	\$ 0	\$ 2.100	\$ 40.500	\$ 71.600





**RESOLUCIÓN No. 185 De 2023**

**29 de Diciembre de 2023**

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

	Cambio servicio automotor	\$ 139.100	\$ 154.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 30.500	\$ 219.150
	Cambio de servicio motocicletas	\$ 117.100	\$ 130.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 30.500	\$ 195.150
	Duplicado de placas automotor, vehículos públicos, vehículos temporales, particular, oficial, motocarros, remolques, semirremolques y similares	\$ 130.500	\$ 145.000	\$ 0	\$ 210.0	\$ 40.500	\$ 187.600
	Duplicado de placas motocicleta	\$ 104.000	\$ 115.000	\$ 0	\$ 2.100	\$ 35.500	\$ 152.600
	Cambio de placas (vehículos antiguos y clásicos)	\$ 266.200	\$ 284.000	\$ 65.050	\$ 2.100	\$ 44.500	\$ 395.650
	Cambio de placas (Motocicletas antiguos y clásicos)	\$ 204.300	\$ 227.000	\$ 65.050	\$ 2.100	\$ 35.500	\$ 329.650
	Radicación cuenta vehículos, vehículos temporales, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares, maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropujada	\$ 139.100	\$ 154.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 40.500	\$ 229.150
	Radicación cuenta motocicletas	\$ 112.500	\$ 125.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 30.500	\$ 180.150
	Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares, maquinaria amarilla y similares y motocicletas	\$ 93.400	\$ 104.000	\$ 0	\$ 49.00	\$ 30.500	\$ 139.400
	Traslado de la matrícula	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.100	\$ 0	\$ 2.100
	Replacencia de vehículos de servicio público de carga	\$ 69.200	\$ 77.000	\$ 32.550	\$ 4.300	\$ 40.500	\$ 154.350
RNC	Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares)	\$ 94.600	\$ 105.000	\$ 32.550	\$ 7.800	\$ 30.500	\$ 175.850
	Expedición licencias de conducción por primera vez (vehículos)	\$ 100.700	\$ 112.000	\$ 32.550	\$ 7.800	\$ 35.500	\$ 187.850
	Duplicado, recategorización, convalidación de licencias de conducción	\$ 59.900	\$ 66.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 30.500	\$ 131.150
	Cambio licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 59.900	\$ 66.000	\$ 32.550	\$ 7.800	\$ 30.500	\$ 136.850
	Recategorización licencia de conducción para arriba y para abajo	\$ 59.900	\$ 66.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 30.500	\$ 131.150
	Renovación licencia de conducción	\$ 59.900	\$ 66.000	\$ 32.550	\$ 2.100	\$ 30.500	\$ 131.150
RNPNJ	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada a RUNT	\$ 110.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 15.900	\$ 16.500	\$ 44.400
	Modificación de datos de inscripción de personas a RUNT	\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 0	\$ 2.100	\$ 16.500	\$ 30.600
<b>SERVICIO DE GRUA</b>							
	Bicicletas, vehículos de tracción animal y vehículos no automotores	\$ 66.600	\$ 74.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 125.500



Gobernación de Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
www.cundinamarca.gov.co

29 de Diciembre de 2023

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

Motocicletas y vehículos livianos, automóviles, camperos y camionetas	\$ 137.000	\$ 152.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 203.500
Vehículos colectivos, microbús, busetas, camiones, camionetas y furgones	\$ 163.700	\$ 182.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 233.500
Vehículos buses, furgones, camionetas y demás vehículos de carga	\$ 193.100	\$ 214.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 265.500
<b>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES</b>						
Vehículos livianos	\$ 176.000	\$ 195.000	\$ 0	\$ 49.000	\$ 35.500	\$ 235.400
Vehículos medianos y pesados	\$ 285.400	\$ 316.000	\$ 0	\$ 4.900	\$ 40.500	\$ 361.400
Vehículos articulados	\$ 307.500	\$ 342.000	\$ 0	\$ 4.900	\$ 44.500	\$ 391.400
Vehículos motocicletas	\$ 108.200	\$ 120.000	\$ 0	\$ 4.900	\$ 35.500	\$ 160.400
Duplicado del certificado de revisión	\$ 33.900	\$ 38.000	\$ 0	\$ 0	\$ 30.500	\$ 68.500
Revisión técnico mecánica preventiva	\$ 85.400	\$ 94.000	\$ 0	\$ 0	\$ 30.500	\$ 124.500
<b>SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADEROS</b>						
Bicicletas y vehículos de tracción animal por día o fracción	\$ 45.000	\$ 5.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 56.500
Motocicletas	\$ 18.100	\$ 20.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 71.500
Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 25.700	\$ 29.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 80.500
Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 40.800	\$ 46.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 97.500
Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t	\$ 56.200	\$ 62.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.500	\$ 113.500

Nota1.LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ESTAMPILLAS POR EL SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADEROS SE COBRAN UNA VEZ Y RESPECTO DE LOS DEMÁS DIAS SE COBRA SOLO LA TARIFA PLENA DEL SERVICIO.

**Parágrafo Único:** La tarifa correspondiente al RUNT, está sujeta a modificación y actualización, con base en los actos administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte para el año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** La tarifa correspondiente a los servicios prestados por centros de diagnóstico automotor, está sujeta a modificación, con base en los actos administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte, sobre las condiciones y características de seguridad contenidos en la Resolución No 0003318 de 2015 y Resolución No 20223040045295 del 4 de agosto de 2022.



Gobernación de  
Cundinamarca



/CundiGov @ CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 185 De 2023

29 de Diciembre de 2023

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la secretaría de transporte y movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024."

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, el 29 de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JORGE ALBERTO GODOY LOZANO  
Secretario de Transporte y Movilidad

Revisó: Yeisson Fernando Garzón Espeleta - Director Servicios de Movilidad. *YF*  
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño - Jefe Oficina Asesora Jurídica. *LE*  
Proyecto: Lira P. Cadena Moreno - Profesional Universitario - STMC. *LM*



Gobernación de  
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)